



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío, treinta de abril de dos mil veinticuatro

Proceso Alimentos
Demandante Mariana García Giraldo y el menor NGG representado por su Progenitora Ana Milena Giraldo Álzate
Demandado Mario Alexander García Giraldo

El demandado en este trámite procesal reiterativamente remite memoriales al Despacho solicitando se le indique por qué se le dividió la cuota alimentaria y por ende le aparecen dos embargos ante la entidad pagadora de su asignación de retiro Casur.

Sobre el particular, se le pone de presente la providencia calendada el 10 de noviembre de 2022 donde se dispuso que el pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR consignara las cuotas alimentarias de forma individual para cada uno de sus hijos, una para María García Giraldo ya que es mayor de edad y su progenitora no ostenta su representación y la segunda a favor del menor NGG quien si es representado por su madre.

Es de aclarar que la cuota alimentaria no fue modificada, únicamente se ordenó el pago individual a cada uno de sus beneficiarios.

Con lo anterior, se entienden atendidos los múltiples pedimentos del demandado.

Remítase al peticionario copia de este auto y de la providencia citada.

NOTIFÍQUESE.

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO

Jueza

Firmado Por:

Viviana Paola Hoyos Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7fe87aa5217bbcd1209d4f5c80e6556cc7318b8ed468934ba4e938c11d90a07**

Documento generado en 30/04/2024 01:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>